



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 10. de Marzo de 1924

AÑO LXXXII
TOMO CXXXIII

GUANAJUATO, GTO., A 27 DE JUNIO DE 1995

NUMERO 51

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

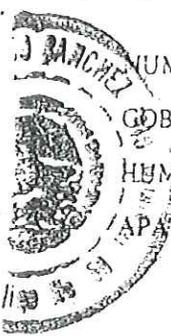
GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 79, de la H. Quincuagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, por virtud del cual se desafecta del dominio público del Municipio de Celaya, Gto., un bien inmueble.	6781
DECRETO Número 80, de la H. Quincuagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, por virtud del cual se desafecta del dominio público del Municipio de Celaya, Gto., un bien inmueble.	6783
DECRETO Número 81, de la H. Quincuagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, por virtud del cual se desafecta del dominio público del Municipio de León, Gto., un bien inmueble propiedad Municipal.	6785

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

RESOLUCION Gubernativa, correspondiente al expediente número (20)-702-F/92, en donde se tramitó el permiso para la venta de los lotes que integran la Primera Etapa de la Segunda Sección del Fraccionamiento denominado "RESIDENCIAL VICTORIA", ubicado en la Ciudad de León, Gto.	6788
RESOLUCION Gubernativa, correspondiente al expediente número 015/95, tramitado por la Dirección de Servicios Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, relativo a la expropiación del predio que ocupa la Colonia denominada "SEGUNDA DE SAN GABRIEL o CAMPESTRE HURTADO", del Municipio de Irapuato, Gto.	6795
RESOLUCION Gubernativa, correspondiente al expediente número 014-95, tramitado por la Dirección de Servicios Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, relativo a la expropiación del predio que ocupa la Colonia denominada "SAN BERNARDO o EL COSMOS", del Municipio de León, Gto.	6803
RESOLUCION Gubernativa, para resolver en definitiva el expediente número A.G. 002/95, de la Comisión Intersecretarial del Gobierno del Estado, formado con motivo del Asentamiento Humano Irregular denominado "AMPLIACION CONSTITUCION DE APATZINGAN", ubicado en el Municipio de Irapuato, Gto.	6811
RESOLUCION Gubernativa, para resolver en definitiva el expediente número A.G. 003/95, de la Comisión Intersecretarial del Gobierno del Estado, formado con motivo del Asentamiento Humano Irregular denominado "TRANSVERSAL DEL NEJAYOTE", ubicado en el Municipio de Guanajuato, Gto.	6819
RESOLUCION Gubernativa, correspondiente al expediente número (39)-40-F/92, en donde se tramitó el permiso para la venta de los lotes que integran el Fraccionamiento denominado "EL CERRITO", propiedad del Instituto de Vivienda del Estado de Guanajuato, ubicado en la Ciudad de Tamuoro, Gto.	6825





VISTO PARA RESOLVER EN DEFINITIVA EL EXPEDIENTE NUMERO A.G. 002/95, DE LA COMISION INTERSECRETARIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, FORMADO CON MOTIVO DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO "AMPLIACION CONSTITUCION DE APATZINGAN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., Y, -----

RESULTANDO:

PRIMERO.- EL ASENTAMIENTO HUMANO CONOCIDO COMO "AMPLIACION CONSTITUCION DE APATZINGAN", SE EMPEZO A FORMAR EN EL AÑO DE 1991 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, SIN QUE PARA TAL EFECTO SE OBSERVARA POR PARTE DE LOS INICIADORES DE ESTE DESARROLLO LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES PARA EL ESTADO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR SE HAN INTRODUCIDO LOS SERVICIOS BASICOS: CONTANDO EN LA ACTUALIDAD CON AGUA POTABLE AL 80% Y ENERGIA ELECTRICA AL 90%.

SEGUNDO.- ESTE DESARROLLO URBANISTICO IRREGULAR, SE ENCUENTRA EN UN TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5150 CINCO MIL CIENTO CINCUENTA DE FECHA 19 DIECINUEVE DE ENERO DE 1987 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SUPERFICIE DE 12-55-01.00 DOCE HECTAREAS, CINCUENTA Y CINCO AREAS Y UNA CENTIAREA, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESE PARTIDO JUDICIAL BAJO LA PARTIDA NUMERO 59950 CINCUENTA Y NUEVE MIL



NOVECIENTOS CINCUENTA DEL TOMO 179 CIENTO SETENTA Y NUEVE, EL 3
 TRES DE SEPTIEMBRE DE 1987 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, CON
 LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 165.00 CIENTO
 SESENTA Y CINCO METROS CON EJIDO DEFINITIVO DE "EL CARRIZALITO";
 AL SUR EN TRES TRAMOS, EL PRIMERO DE ORIENTE A PONIENTE DE 80.00
 OCHENTA METROS, EL SEGUNDO DE NORTE A SUR DE 220.00 DOSCIENTOS
 VEINTE METROS Y EL TERCERO NUEVAMENTE DE ORIENTE A PONIENTE
 DE 160.00 CIENTO SESENTA METROS LINDANDO CON CAMINO INTERIOR;
 AL ORIENTE 400.00 CUATROCIENTOS METROS Y LINDA CON LOTE 34
 TREINTA Y CUATRO Y AL PONIENTE EN CUATRO TRAMOS, EL PRIMERO DE
 NORTE A SUR DE 330.00 TRESCIENTOS TREINTA METROS, EL SEGUNDO
 LIGERAMENTE HACIA EL SUR DE 105.00 CIENTO CINCO METROS,
 LINDANDO CON LOTE 25 VEINTICINCO, EL TERCERO TAMBIEN HACIA EL
 SUR DE 100.00 CIEN METROS Y EL CUARTO TERMINA AL LADO SUR DE
 40.00 CUARENTA METROS, LINDANDO CON LOTE 24 VEINTICUATRO, CON
 NUMERO DE CUENTA PREDIAL R-00127-001 DE RUSTICAS.....

TERCERO. OBRAN EN EL EXPEDIENTE, SOLICITUD DE
 REGULARIZACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO, DE PARTE DE LA
 PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FECHA 10 DIEZ DE FEBRERO DE 1995 MIL
 NOVECIENTOS, NOVENTA Y CINCO, ASI COMO LOS DICTAMENES
 FAVORABLES PARA TAL EFECTO, DE LAS SECRETARIAS DE DESARROLLO
 URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO Y PLANEACION Y FINANZAS, DE
 FECHAS 24 VEINTICUATRO Y 31 TREINTA Y UNO DE MAYO DE 1995 MIL
 NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO RESPECTIVAMENTE.....

EL PROPIETARIO DEL PREDIO DONDE SE UBICA LA COLONIA
 "AMPLIACION CONSTITUCION DE APATZINGAN" HA MANIFESTADO SU
 CONFORMIDAD PARA QUE SEA REGULARIZADO EL ASENTAMIENTO.....

A
F
E
T
C
U
Y
A
T
A
V
S
F
A
F
C



HUMANO, SIN QUE ELLO SIGNIFIQUE EROGACION ECONOMICA PARA LOS BENEFICIARIOS POR CONCEPTO DE ESCRITURACION CON LA INCORPORACION A LA LEGALIDAD DE LOS LOTES QUE OCUPAN.

CUARTO.- DEL PLANO QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE, SE CONSTATA QUE EL ASENTAMIENTO HUMANO OCUPA UNA SUPERFICIE TOTAL DE 87,010.76 OCHENTA Y SIETE MIL DIEZ PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON 451 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN LOTES PROYECTADOS.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1, 3, FRACCIONES XV Y XVII, 5 FRACCION IV, 45, 48 Y 49 FRACCION I, 4, 5, 6, 7, 28, 53 Y SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, 42 FRACCION I, 52, 49, Y 4, 5, 6 TRANSITORIO Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES PARA EL ESTADO Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL DECRETO GUBERNATIVO NUMERO 43 CUARENTA Y TRES, DE FECHA 26 VEINTISEIS DE MARZO DE 1993, MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO, SEGUNDA PARTE, DEL DIA 30 TREINTA DE ABRIL DEL MISMO AÑO, QUE CREA LA COMISION INTERSECRETARIAL PARA LA VIVIENDA POPULAR POR AUTOCONSTRUCCION Y CONSTITUCION DE RESERVAS TERRITORIALES, COMO ORGANO DE COORDINACION EN LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE REGULARIZACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES VIVIENDA Y CONSTITUCION DE RESERVAS TERRITORIALES, EL EJECUTIVO DEL ESTADO A MI CARGO ES COMANDANTE EN JEFE PARA RESERVAR LO QUE EN DERECHO PROCEDA.



SEGUNDO.- QUE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN SU SOLICITUD DE REGULARIZACION DEL INMUEBLE QUE OCUPA LA COLONIA SEÑALA QUE TODA VEZ QUE CUENTA CON LOS SERVICIOS PUBLICOS BASICOS Y QUE PARA COMPLEMENTAR LOS RESTANTES TIENE UN PROYECTO A MEDIANO PLAZO.

POR SU PARTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO, EN SU DICTAMEN MANIFIESTA QUE LA SUPERFICIE TOTAL DEL ASENTAMIENTO ES DE 37,010.76 OCHENTA Y SIETE MIL DIEZ PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON 451 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN LOTES PROYECTADOS.

LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS, AL EMITIR SU DICTAMEN, TAMBIEN RESALTA LA CONVENIENCIA DE PROCEDER A LA LEGALIZACION INMOBILIARIA Y CONSECUENTEMENTE FISCAL, DE LOS 451 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN LOTES PROYECTADOS.

TERCERO.- EL EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CONCORDANCIA CON LA POLITICA NACIONAL DE OTORGAR SEGURIDAD EN LA TENENCIA DE LA TIERRA, INCORPORANDO A LA LEGALIDAD INMOBILIARIA LAS VIVIENDAS QUE COMPONEN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS QUE SE HAN CREADO AL MARGEN DE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SE PROPONE EXTENDER ESTAS ACCIONES REGULARIZADORAS, EN ESPECIAL A TODOS LOS SUJETOS DE LAS CLASES ECONOMICAMENTE DEBILES, QUE DURANTE AÑOS HAN REQUERIDO COMO NECESIDAD PRIMARIA, PARA BIEN PROPIO Y DE SUS FAMILIAS, LA LEGALIZACION DE SUS LOTES Y VIVIENDAS.

CO
RE
CO
CI
FO
CA
M
TR
CC
AF
LA
DE
FE
AL
CC
DE
PR
OB
OT
RE
HA
SI
IN
PA
E

UBICADA EN EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, RESPECTO A ~~LOS 451~~
CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN LOTES PROYECTADOS, -----

SEGUNDO.- LOS LOTES QUE SE REGULARIZAN, DE
CONFORMIDAD AL PLANO QUE SIRVIO DE BASE A LOS TRABAJOS
TECNICOS EFECTUADOS EN LA PRESENTE CAUSA SON LOS SIGUIENTES: ---

- | | |
|--------------|--|
| MANZANA 1-C | LOTES DEL 1 AL 5, 5 BIS, Y DEL 6 AL 10,
10 BIS INCLUSIVE; |
| MANZANA 2-C | LOTES DEL 1 AL 13, 13 BIS INCLUSIVE; |
| MANZANA 3-C | LOTES DEL 1 AL 23 INCLUSIVE; |
| MANZANA 4-C | LOTES DEL 1 AL 25 INCLUSIVE; |
| MANZANA 5-C | LOTES DEL 1 AL 28, 28 BIS INCLUSIVE; |
| MANZANA 6-C | LOTES DEL 1 AL 15, 15 BIS, Y DEL 16 AL 31
INCLUSIVE; |
| MANZANA 7-C | LOTES DEL 1 AL 35 INCLUSIVE; |
| MANZANA 8-C | LOTES DEL 1 AL 38 INCLUSIVE; |
| MANZANA 9-C | LOTES DEL 1 AL 39 INCLUSIVE; |
| MANZANA 10-C | LOTES DEL 1 AL 36, 36 BIS INCLUSIVE; |
| MANZANA 11-C | LOTES DEL 1 AL 18, 18 BIS, Y DEL 19 AL 38
INCLUSIVE; |
| MANZANA 12-C | LOTES 1 BIS, Y DEL 1 AL 42 INCLUSIVE; |
| MANZANA 13-C | LOTES 1 BIS, Y DEL 1 AL 42, 42 BIS INCLUSIVE; |
| MANZANA 14-C | LOTES 1 BIS, Y DEL 1 AL 28, 26 BIS Y 28 BIS
INCLUSIVE; |
| MANZANA 15-C | LOTES DEL 1 AL 5 INCLUSIVE; |



TERCERO.- COMUNIQUESE ESTA RESOLUCION A LA COMISION INTERSECRETARIAL DE LA MATERIA, OTORGANDOLE LA FACULTAD DE PROVEER EN LO ADMINISTRATIVO LO NECESARIO PARA LA COMPLETA APLICACION Y EJECUCION DE ESTE ACUERDO.

CUARTO.- QUE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL LLEVE A CABO LA DEPURACION DEL PADRON DE COLONOS, A FIN DE DETERMINAR LOS POSIBLES LOTES SIN POSEEDOR, A FIN DE QUE SE PUEDAN RESCATAR COMO AREAS PARA EQUIPAMIENTO URBANO.

QUINTO.- ESCRITURECE LA SUPERFICIE QUE QUEDA, RESPETANDO LA RESTRICCION POR ALINEAMIENTO MARCADO POR EL MUNICIPIO EN LOS SIGUIENTES LOTES: 1 BIS, 28 BIS DE LA MANZANA 14-C; 22 Y 1 BIS DE LA MANZANA 13-C; 21 Y 1 BIS DE LA MANZANA 12-C Y 19 DE LA MANZANA 11-C.

SEXTO.- QUE SE FUSIONE AL LOTE 19 DIECINUEVE DE LA MANZANA 9-C, LA FRACCION COLINDANTE; QUE SE FUSIONE AL LOTE 31 TREINTA Y UNO DE LA MANZANA 6-C, LA FRACCION COLINDANTE; QUE SE FUSIONE AL LOTE 38 TREINTA Y OCHO DE LA MANZANA 8-C LA FRACCION COLINDANTE.

SEPTIMO.- QUE NO SE ESCRITUREN LOTES CON USO INCOMPATIBLE CON EL HABITACIONAL.

OCTAVO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIJO JUDICIAL DE SU JURISDICCION Y PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. ...



ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL CIUDADANO INGENIERO
CARLOS MEDINA PLASCENCIA, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE GUANAJUATO, A 7 SIETE DE JUNIO DE 1995 MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

CUMPLASE

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. FELIPE ARTURO CAMARENA GARCIA.

F
P
E
C
C
C
a
C
m
p
SC
al
ci
C
RC
la
le
pe
CC
TC